



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 604-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de septiembre de 2024; Proveído inserto en Informe N° 828-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de septiembre del 2024; el Informe N° 828-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024; el Informe N° 2864-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe N° 669-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de agosto de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05442 de fecha 20 de agosto de 2024, conteniendo Carta N° 047-2024/GSRMH-DE-CUI 2195287/ING.ROGR de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe N° 468-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 16 de febrero de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00960 de fecha 13 de febrero de 2024, conteniendo Informe N° 012-2024-GSRMH-MONITOR-RARP de fecha 13 de febrero de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00754 de fecha 05 de febrero de 2024, conteniendo Carta N° 008-2024-RC-SUP/CN de fecha 05 de febrero de 2024; la Carta N° 267-2024/GRP-402420 de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 89-2024/GRP-402420 de fecha 11 de enero de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00060 de fecha 05 de enero de 2024, conteniendo Carta N° 003-2024-RC-SUP/CN de fecha 05 de enero de 2024; la Carta N° 019-2023-CS de fecha 30 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el **Contrato N° 006-2023/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO HUANCABAMBA", para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: con **Código único de Inversiones N° 2195287** Etapa I: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/ 202,058.92 y con un Plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la Obra: **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 019-2023-CS de fecha 30 de diciembre de 2023**, el Sr. Digar Mauricio Nuñez - Representante Legal del "CONSORCIO DEL SONDORILLO", remite a la Supervisión de Obra "CONSORCIO DEL NORTE", los Planos de Replanteo de las Líneas de Conducción correspondiente a la Obra antes mencionada, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00060 de fecha 05 de enero de 2024, conteniendo Carta N° 003-2024-RC-SUP/CN de fecha 05 de enero de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE", se dirige al Gerente Sub Regional





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 SEP 2024

Morropón Huancabamba e informa lo siguiente: "Que, se está presentando los PLANOS DE REPLANTEO DE OBRA, para su evaluación y posteriores alternativas de Solución a diversas incongruencias encontradas;

Que, mediante **Informe N° 89-2024/GRP-402420 de fecha 11 de enero de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo lo siguiente:

- La Consultora encargada de la Supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", alcanza los planos de replanteo presentados por el Contratista, **sin el respectivo informe de revisión y aprobación.**
- Siendo una consultora contratada por la Entidad para que administre correctamente la Ejecución de la Obra de la referencia y que contempla en su contrato la participación de profesionales calificados incumple con la revisión y aprobación de los planos de replanteo presentados por el Contratista.
- La responsabilidad de revisión y aprobación de los Planos de Replanteo es de la Supervisión "CONSORCIO DEL NORTE"; sin embargo, solicita que sea la Entidad quien se encargue de dicha Obligación. Esta situación es un claro incumplimiento de su Contrato.



Por lo tanto, este despacho solicita notificar al Consultor "CONSORCIO DEL NORTE" la devolución de los Planos de Replanteo de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287, para que emita su respectivo informe que corresponde;

Que, a través de la **Carta N° 267-2024/GRP-402420 de fecha 02 de febrero de 2024**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, pone a conocimiento del Representante Común de la Supervisión de Obra "CONSORCIO DEL NORTE", en el que indica que le corresponde presentar su Informe Aprobando o Desaprobando los Planos de Replanteo de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287. Se devuelve los planos de Replanteo para que emitan su respectivo informe. Este hecho evidencia un incumplimiento a su contrato; antecedente que será tomado en cuenta posteriormente;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00754** de fecha 05 de febrero de 2024, **conteniendo Carta N° 008-2024-RC-SUP/CN** de fecha 05 de febrero de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE", se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, remite el Informe Complementario a la Evaluación de los Planos de Replanteo, concluyendo en APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO de la Obra: **Etapas I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287;

Que, Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 00960** de fecha 13 de febrero de 2024, **conteniendo Informe N° 012-2024-GSRMH-MONITOR-RARP** de fecha 13 de febrero de 2024, Ing. Raúl. A. Reyes Palacios en calidad de Monitor alcanzó al Sub Director de la Unidad de Obras el Informe Complementario a la Evaluación de los Planos de Replanteo, en el que concluye lo siguiente:

- La Consultora encargada de la Supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", alcanza el INFORME COMPLEMENTARIO A LA EVALUACIÓN DE LOS PLANOS DE REPLANTEO presentados por el Contratista, **sin el respectivo informe de revisión y aprobación.**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

- Se puede entender que las observaciones encontradas en los Planos del expediente son solo de coordenadas geográficas y no generarían mayores metrados ni adicionales de obra.
- **Situación que debe tener opinión del Proyectista.**
- Corresponde continuar con el trámite y solicitar opinión técnica al proyectista de las modificaciones de los siguientes Planos:

- LAMINA N° 01- REPLANTEO LINEA DE CONDUCCIÓN (EL SAUCE) PTAP.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN PTAP A RESERVORIO JAMANGA DE 5 M3.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE GUA DE CONDUCCIÓN SHANGA.

Por lo tanto, se recomienda solicitar al Proyectista opinión técnica sobre los planos de Replanteo presentados por el Supervisor de obra contenidos en las siguientes Laminas:

- LAMINA N° 01- REPLANTEO LINEA DE CONDUCCIÓN (EL SAUCE) PTAP.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN PTAP A RESERVORIO JAMANGA DE 5 M3.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE GUA DE CONDUCCIÓN SHANGA.

Que, mediante **Informe N° 468-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 16 de febrero de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura el Informe Complementario a la Evaluación de los Planos de Replanteo, concluyendo:

- La Consultora encargada de la Supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", alcanza el INFORME COMPLEMENTARIO A LA EVALUACIÓN DE LOS PLANOS DE REPLANTEO presentados por el Contratista, **sin el respectivo informe de revisión y aprobación.**
- Se puede entender que las observaciones encontradas en los Planos del expediente son solo de coordenadas geográficas y no generarían mayores metrados ni adicionales de obra.
- **Situación que debe tener opinión del Proyectista.**
- Por lo tanto, se recomienda solicitar al Proyectista opinión técnica sobre los planos de Replanteo presentados por el Supervisor de obra contenidos en las siguientes Laminas:

- LAMINA N° 01- REPLANTEO LINEA DE CONDUCCIÓN (EL SAUCE) PTAP.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN PTAP A RESERVORIO JAMANGA DE 5 M3.
- LAMINA N° 01- REPLANTEO DE LINEA DE GUA DE CONDUCCIÓN SHANGA.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05442 de fecha 20 de agosto de 2024, conteniendo Carta N° 047-2024/GSRMH-DE-CUI 2195287/ING.ROGR de fecha 19 de agosto de 2024**, el Ing. Ronald Omar García Rojas, se dirige al Sub Director de la División de Estudios de la Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando lo siguiente:

- Los Planos de Replanteo correspondiente a la Línea de Conducción del Centro Poblado Siclamache son los Planos R-01-REPLANTEO-C.P. SICLAMACHE y R-02-REPLANTEO - C.P. SICLAMACHE, los mismos que fueron revisado y aprobados por el Supervisor de Obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides; y utilizados para la Ejecución de las partidas comprendidas en el Sub Título 01.01.04.01. LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS), **las cuales se han valorizado en su totalidad, sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 SEP 2024

- Los Planos de Replanteo correspondientes a la Línea de Conducción del Centro Poblado Lacchán son los Planos RRPL-01-REPLANTEO PLANTA y PERFIL LONGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO – LACCHAN; RPPL-L-02- REPLANTEO PLANTA y PERFIL DE CONDUCCIÓN EL ALISO – LACCHAN; rppl-L-03 – REPLANTEO PLANTA y PERFIL LONGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO – LACCHAN Y RPPL – L- 04 – REPLANTEO PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO – LACCHAN; los mismos que fueron revisado y aprobados por el Supervisor de Obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides; y utilizados para la Ejecución de las partidas comprendidas en el Sub Título 02.01.03.01. LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN – P.T.A.P. – RESORVORIOS), **las cuales se han valorizado en su totalidad, sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados.**
- Los Planos de Replanteo correspondientes a la Línea de Conducción del Centro Poblado Las Pampas son Lamina N° 01-REPLANTEO de LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN (EL SAUCE); LAMINA N°01 – REPLANTEO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN PTAP A RESERVORIO JAMANGA 5M3 Y LAMINA N° 01-REPLANTEO LÍNEA DE CONDUCCIÓN SHANGA, los mismos que fueron revisado y aprobados por el Supervisor de Obra, Ing. Camilo Enrique Flores Benavides y utilizados para la ejecución de todas las partidas comprendidas en el Sub Título 03.01.01.03.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN – P.T.A.P. – RESORVORIOS) del Sector Pampas Centro; Sub Título 03.01.02.01.01. 01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN – P.T.A.P. – RESORVORIOS) del Sector Jamanga y Sub Título 03.01.03.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN – P.T.A.P. – RESORVORIOS) del Sector Shanga; **las cuales se han valorizado en su totalidad, sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados.**
- El Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, Sr. Jaime Arnold Castillo Galán, no cumplió con emitir opinión técnica respecto al Informe complementario de Evaluación de los Planos de Replanteo, **Incumpliendo** con la Cláusula Undécima y Clausula Duodécima del Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código de Inversión 2195287 Etapa I: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.**
- Se concluye que la Supervisión de la Obra CONSORCIO DEL NORTE cumplió con su responsabilidad de Revisión y Aprobación de los Planos de Replanteo de las Líneas de Conducción de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchán y Las Pampas, tal como lo solicitó la División de Obras, y de acuerdo con el CONTRATO N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
- Se recomienda a la División de Estudios solicitar la aprobación de los Planos de replanteo – Líneas de Conducción de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchán y Las Pampas, mediante Acto Resolutivo, debido que estos planos fueron revisados y aprobados por el Supervisor de Obra; ejecutados y valorizados por el Contratista Ejecutor de Obra; sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados.

Que, mediante **Informe N° 669-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señala lo siguiente:

- Se concluye que, el Representante Común del CONSORCIO HUANCABAMBA, Sr. Jaime Arnold Castillo Galán, no cumplió con emitir opinión técnica respecto al Informe complementario de Evaluación de los Planos de Replanteo, **Incumpliendo** con la Cláusula Undécima y Clausula Duodécima del Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Contratación del Servicio





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código de Inversión 2195287 Etapa I: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

- Se concluye que, mediante el Informe N° 005-2024-CEFB/SO, la Supervisión de Obra "CONSORCIO DEL NORTE", cumplió con la responsabilidad de Revisión y Aprobación de los Planos de Replanteo de las Líneas de Conducción de los Centros Poblados Siclamache, Lacchán y Las Pampas.
- Se concluye que la Ejecución de todas las partidas comprendidas en los Sub Títulos 01.01.04.01. LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS); 02.01.03.01. LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS); 03.01.01.03.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS) del Sector Pampas Centro; 03.01.02.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS) del Sector Jamanga y 03.01.03.01.01 LÍNEA DE CONDUCCIÓN LC (CAPACITACIÓN - P.T.A.P. - RESORVORIOS) del Sector Shanga; **se encuentran valorizados en un Cine por ciento (100%)**.
- En ese sentido, este despacho emite opinión favorable para la aprobación de los Planos de replanteo - Líneas de Conducción de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchán y Las Pampas, mediante Acto Resolutivo, debido que estos planos fueron revisados y aprobados por el Supervisor de Obra; ejecutados y valorizados por el Contratista Ejecutor de Obra; sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados.

Que, mediante Informe N° 2864-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, e informa lo siguiente:

- "Que, al determinarse que, con los planos de replanteo, se estaría priorizando el cumplimiento de los fines y metas, que se lograrían con la Ejecución de la Obra Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura" con CUI N° 2195287, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas en la zona objeto de intervención, así como del interés público, por lo que, **al contar con la aprobación por parte del supervisor de obra, así como la opinión favorable de la División de Estudios, a criterio de esta División de Obras se emite opinión favorable para la Aprobación de los mencionados Planos de Replanteo debiendo emitirse el respectivo acto resolutivo**".
- Es pertinente informar que, la mencionada División de Estudios, ha tenido bajo su custodia, por aproximadamente seis meses la documentación previamente señala, por la cual, se deberá realizar el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, con Informe N° 828-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de setiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- Esta dirección hace suyo el Informe N° 2864-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024, en todos sus extremos, en tal sentido, con los planos de replanteo, se estaría priorizando el cumplimiento de los fines y metas, que se lograrían con la Ejecución de la Obra Etapa 1 - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 SEP 2024

de Huancabamba – Departamento de Piura” con CUI N° 2195287, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas en la zona objeto de intervención, así como del interés público, por lo que, **al contar con la aprobación por parte del supervisor de obra, así como la opinión favorable de la División de Estudios**, resulta Procedente se aprueben los mencionados Planos de Replanteo según el siguiente detalle:

CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE:

R-01-REPLANTEO – C.P. SICLAMACHE

R-01-REPLANTEO – C.P. SICLAMACHE

CENTRO POBLADO DE LACCHAN:

RPPL-L-01 – REPLANTEO PLANTA Y PERFIL LOGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO-LACCHAN.

RPPL-L-02 – REPLANTEO PLANTA Y PERFIL LOGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO-LACCHAN.

RPPL-L-03 – REPLANTEO PLANTA Y PERFIL LOGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO-LACCHAN.

RPPL-L-04 – REPLANTEO PLANTA Y PERFIL LOGITUDINAL DE CONDUCCIÓN EL ALISO-LACCHAN.

CENTRO POBLADO DE LAS PAMPAS:

LAMINA N° 01- REPLANTEO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN (EL SAUCE)

LAMINA N° 01- REPLANTEO LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN PTAP A RESERVORIO JAMANGA 5M3.

LAMINA N° 01- REPLANTEO LÍNEA DE CONDUCCIÓN SHANGA.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 10 de septiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 604-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye: 1) Es **PROCEDENTE APROBAR** los Planos de Replanteo – Líneas de Conducción de los Centros Poblados SICLAMACHE, LACCHAN Y LAS PAMPAS de la Obra: Etapa 1 – Meta: “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N° 2195287, alcanzados por el Sub Director de la División de Estudios, los mismos han sido ejecutados y valorizados por el Contratista Ejecutor de Obra; sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados; 2) Se recomienda, **REMITIR** Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte de los Jefes Inmediatos, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna del presente expediente; de corresponder; 3) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 40.3 que: “**En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años** después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad”; por lo que, deberá tomarse en cuenta las acciones a seguir respecto del **no pronunciamiento** por parte del Consultor “CONSORCIO HUANCABAMBA”, en marco al Contrato N° 006-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS), debiendo derivarse Copias Certificadas a la Procuraduría Pública Regional; 4) COMUNICAR al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del Incumplimiento de las Obligaciones por parte del Consultor "CONSORCIO HUANCABAMBA", en marco al Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS).

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el **"El conjunto de documentos que comprende:** memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra,** metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis);

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...); asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma norma legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar).

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 40.3 que: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, corresponde APROBAR los PLANOS DE REPLANTEO – LÍNEAS DE CONDUCCIÓN de los





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

CENTROS POBLADOS SICLAMACHE, LACCHÁN Y LAS PAMPAS de la Obra: Etapa 1 – Meta: “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N° 2195287, alcanzados por el Sub Director de la División de Estudios, los mismos han sido ejecutados y valorizados por el Contratista Ejecutor de Obra; sin la necesidad de prestaciones adicionales de obra ni mayores metrados; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Dirección de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los PLANOS DE REPLANTEO – LÍNEAS DE CONDUCCIÓN de los CENTROS POBLADOS SICLAMACHE, LACCHÁN Y LAS PAMPAS de la Obra: Etapa 1 – Meta: “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**” con CUI N° 2195287, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte de los integrantes “CONSORCIO HUANCABAMBA”, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna del presente expediente; de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, Copias Certificadas a la Procuraduría Pública Regional, respecto del no pronunciamiento por parte del Consultor “CONSORCIO HUANCABAMBA”, siendo el responsable por la Elaboración del Expediente Técnico, para que tome en cuenta las acciones a seguir.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del Incumplimiento de las Obligaciones por parte del Consultor “CONSORCIO HUANCABAMBA”, en marco al Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 520- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 SEP 2024

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sr. **Mauricio Nuñez Digar** - Representante Legal de "CONSORCIO SONDORILLO" en calidad de contratista ejecutor de la obra Etapa 1 - Meta: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Jirón los Cocos del Chipe Mz. Q Lote 01 Int. 02 Urb. Los Cocos del Chipe - PIURA - PIURA y/o Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com; y al Sr. **Camilo Enrique Flores Benavides** - Representante Común de "CONSORCIO DEL NORTE" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Mz. P Lote 30 Int. A 2° Piso Urb. López Albújar I Etapa - Sullana - Sullana - Piura y/o Correo Electrónico: florescamilo_18@hotmail.com;

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CUI 107258
Gerente Sub Regional

